



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 5 de abril de 2016

Número 77

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expediente para la concesión de terrenos del dominio público
marítimo terrestre 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la
celebración de una prueba deportiva. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de autorización de vertido de aguas residuales 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Audiencia Provincial de Sevilla:
Sección Primera: Rollo núm. 7928/14 6
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 522/13; número 2: autos 128/15;
número 3: autos 790/15 y 106/16; número 6: autos 600/14;
número 7: autos 805/15; número 9: autos 229/15; número 11:
autos 957/13 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Modificación puntual 11
- Alcalá de Guadaíra: Expediente de crédito extraordinario 11
- Algámitas: Corrección de errores 11
- Benacazón: Reglamento municipal. 12
- Bollullos de la Mitación: Presupuesto general ejercicio 2016 .. 13
- Expediente de modificación de créditos 13
- Burguillos: Delegación de competencias 14
- Camas: Estudio de detalle. 14
- Cantillana: Presupuesto general ejercicio 2016 15
- Estatutos del Comité Director del Plan Estratégico 15
- Reglamento municipal 17

— Carmona: Anuncio de licitación	17
— Gelves: Ordenanza fiscal	21
— Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos	25
— La Puebla de Cazalla: Padrones fiscales y anuncio de cobranza en periodo voluntario	25
— Ordenanza municipal	25
— La Puebla del Río: Ordenanza fiscal	26
— La Rinconada: Convocatoria de ayudas	27
— Villamanrique de la Condesa: Ordenanza fiscal	28
— Villaverde del Río: Estudio de detalle	28

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Aguas de la Sierra Sur: Presupuesto general ejercicio 2016	28
— Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Creación de ficheros de datos de carácter personal	29

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial de Sevilla

En esta Delegación Territorial, con número de expte. CNC02-14-SE-0013, se tramita, a instancias de don José Ernesto Santos Povedano, como representante legal de la Unión de Cooperativas de las Marismas, S.C.A., de 2.º grado, solicitud de concesión administrativa para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo terrestre en la margen derecha de la Ría del Guadalquivir, con motivo de las obras de «ocupación de terrenos de dominio público marítimo terrestre en la margen derecha del Brazo de los Jerónimos, T.M. de La Puebla del Río-Hito 10».

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se anuncia que la documentación referida a dicho expediente, se encuentra en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial sita en la Avda. de Grecia, s/n. – edificio Los Bermejales de Sevilla, a disposición de quienes quieran consultarla y formular alegaciones durante un plazo de veinte (20) días hábiles.

Sevilla a 11 de diciembre de 2015.—La Delegada Territorial, Dolores Bravo García.

2W-12066-P

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste

Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de IV Carrera Ciclista Minas de Riotinto, 17 de abril de 2016.

Antecedentes de hecho:

Durante el 17 de abril de 2016 se celebra el evento IV Carrera Ciclista Minas de Riotinto siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho:

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales,

así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

1.—En lo que a la Agrupación de Tráfico y a la provincia de Sevilla afecta, son las carreteras N-433 desde el kilómetro 61,200 hasta el 58,500, SE-6404 del kilómetro 0,000 al 6,000, A-476 del kilómetro 6,500 al 11,500 y SE-6402 del kilómetro 0,000 al 16,100; se prevén unos 200 participantes. Teniendo salida y llegada en la localidad de Riotinto (Huelva), recorriendo en total 74,200 kilómetros, y se realizarán con la vía cerrada al tráfico al paso de la prueba. Los cortes de carretera se estipula que pueden afectar aproximadamente en un período de tres horas, desde el comienzo a las 10:00 h y su finalización a las 13:00 h, en espacios concretos de tiempo de quince minutos al paso de la prueba por los puntos del recorrido.

2.—Los deportistas circulan por las vías mencionadas encapsulados, escoltados por motoristas de la Guardia Civil con banderas rojas que cierran el tráfico normal de la vía y, a partir de cual se inicia el desarrollo de la prueba; y de un motorista con bandera verde que abre al tráfico ordinario la vía y cierra la carrera ciclista. Igualmente el embolsamiento de vehículos, así como cortes en los cruces y puntos conflictivos será realizado por motoristas con bandera amarilla.

Si bien existen los riesgos inherentes a la ocupación en las vías cerrada al tráfico propios de una prueba deportiva, siendo éstos los siguientes:

1.º Cortes puntuales a la circulación con el consiguiente riesgo de alcance al producirse alguna retención concreta.

2.º Presencia de público que se puede congregarse en las vías próximas a las localidades donde discurre la prueba.

3.º La diferente forma física de los corredores, y que tiene como inconveniente que a la medida que se van acercando a la meta, el tiempo que transcurre entre el primer y último participante se va aumentando.

4.º Vehículos que puedan acceder a la vía procedentes de caminos que forma súbita al pasar la prueba por dichos puntos.

5.º Las medidas a tomar ya que se trata de una prueba ciclista competitiva, es el corte de las carreteras al paso de los corredores, así como de todos sus caminos y vías adyacentes, existiendo vías alternativas por las que desviar el tráfico. La zona de meta estará vallada y contará con medios contraincendios (extintores actualizados).

En base al Anexo II, Sección 1ª, del Reglamento General de Circulación.

— Se dan las siguientes recomendaciones, especialmente en el recorrido en vías cerradas al tráfico:

a) Seguro de responsabilidad civil en vigor por parte de la Organización o justificante de la contratación de los seguros de responsabilidad civil y de accidentes, que cubra a todos los participantes en la prueba. Igualmente estará cubierto por los citados seguros el personal de la Organización y al personal auxiliar, aunque estén situados o transiten entre las banderas roja y verde.

b) Se deberán de establecer las medidas de señalización pertinentes por parte de la organización disponiendo de personal suficiente perfectamente identificado como tal, para situarse en los lugares que puedan ser peligrosos así como en la señalización de todo el recorrido. La organización dispondrá del personal auxiliar habilitado de las señales R-2 (detención obligatoria-stop) y R-400 (sentido obligatorio) incorporadas a una paleta, para la señalización pertinente.

c) Los participantes, aparte de toda la señalización existente y lo que se dicte en el Reglamento de la Prueba (concedores de circulación abierta en sentido contrario), deberán cumplir las normas establecidas en el Reglamento General de Circulación, cuando circulen fuera de tiempo y hayan sido sobrepasados por el vehículo escoba.

d) Dispondrá de vehículos de apoyo en número suficiente como para señalar todo el recorrido y dejar la vía en perfectas condiciones una vez que hayan pasado los participantes por todos los cruces.

Deberán circular con la luz de cruce encendida, y con la identificación que les autorice como tal, todos ellos con la documentación y autorización administrativa para conducir en vigor.

e) Se deberá de disponer de vehículos pilotos de protección que estarán dotados de la señal V-2, así como carteles que anuncien el comienzo y el final de la prueba. Así como vehículo escoba.

f) Se deberá de disponer de personal sanitario suficiente dotado con una ambulancia y personal médico en concordancia con los participantes asistentes según dice la normativa del RGC.

g) Los participantes harán uso de casco protector.

h) Los participantes que pasen el fuera de control, serán considerados ajenos a la prueba y por lo tanto no se ajustarán a lo establecido en el reglamento del evento y serán considerados usuarios normales de la vía.

i) El control y orden de la prueba tanto a lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios estará encomendado a los agentes encargados de la seguridad vial, por lo tanto cualquier orden o indicación expresa se cumplirá taxativamente.

j) Se deberá de disponer de un terminal móvil a disposición de la Central COTA del responsable del evento y Jefe de la USMV, en este caso se trata de don Juan José Ramos Ortega, responsable de la Seguridad Vial del evento.

k) Todos los componentes de la organización que circulen en motocicleta por la parte acotada de la vía reservada para el paso de los ciclistas, lo hará a velocidad moderada, evitando circular a altas velocidades y de manera imprudente.

l) Las medidas para delimitar los carriles mediante conos serán de los que por su peso, altura y reflexión sean los homologados según normativa actual.

m) La organización tiene cubrir en la provincia de Sevilla, con su personal los siguientes puntos que se relacionan:

Puntos	Término municipal	Carretera	Kilómetro	Hora 1.º	Organización
17	Cast. Las Guardas	N-433	60,800	10.57	1 Voluntario
18	Cast. Las Guardas	N-433/SE-6404	58,500 (Corte sentido creciente)	11.00	1 Voluntario
19	Cast. Las Guardas	SE-6404	4,400, cruce Perromigo	11.06	1 Voluntario
20	Cast. Las Guardas	A-476/SE-6404	6,500 (Cortar sentido creciente)	11.09	1 Voluntario
21	Cast. Las Guardas	A-476	6,800 (Cruce Reserva)	11.10	1 Voluntario

Puntos	Término municipal	Carretera	Kilómetro	Hora 1.º	Organización
22	Cast. Las Guardas	A-476	6,850 (Cruce Perromigo)	11.10	1 Voluntario
23	Cast. Las Guardas	A-476	9,800 (Cruce Aulaga)	11.14	1 Voluntario
24	Cast. Las Guardas	A-476	10,500 (Cruce Aulaga)	11.15	1 Voluntario
25	Cast. Las Guardas	A-476/SE-6402	11,500 (Cruce Madroño)	11.17	1 Voluntario
26	Cast. Las Guardas	SE-6402	3,500 (Cruce Álamo)	11.22	1 Voluntario
27	Cast. Las Guardas	SE-6402	5,000 (Cruce Juan Antón)	11.25	1 Voluntario
28	Cast. Las Guardas	SE-6402	9,500 (Cruce Aznalcóllar)	11.30	1 Voluntario
29	Cast. Las Guardas	SE-6402	12,000 (Travesía Madroño)	11.36	1 Voluntario

Anotaciones:

- El horario corresponde a la hora de paso del primer ciclista según rutómetro de la Organización, pasando el último con una diferencia máxima de cinco minutos. Los puntos a cubrir se realizarán 30 minutos antes al paso de los corredores.

- Para la seguridad de la Prueba Deportiva se contará con la colocación de cintas y carteles informativos, con cortes puntuales de todas las salidas de urbanizaciones, establecimientos públicos (gasolineras, etc.), caminos y calles, así como con personal de la Organización deportiva a su paso por travesías y vías interurbanas. Este personal de la organización estará compuesto por voluntarios a pie, y será apoyado por un grupo de unos quince componentes en motocicleta. Todos ellos contarán con chalecos amarillos, banderas amarillas y silbato.

- Por miembros de la Agrupación de Tráfico se contará con motoristas encargados de proteger la cápsula en la que circularán los participantes de la prueba, con un motorista con bandera roja al paso del primer corredor y un motorista con bandera verde al paso del último.

Sevilla a 23 de marzo de 2016.—La Jefe Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

4W-2185

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Ref. expediente: VE0027/SE-324/2014.

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

NOTA:

Peticionario: Complejo Gasolinera, S.L. (E.S. 11983 Virgen del Rosario).

CIF/NIF: B-72029663.

Dirección: Ctra. A-364, p.k. 45,8 (polígono 6, parcela 20).

Término municipal: Paradas.

Actividad: Estación de servicio (CNAE- 4730 - grupo 0 - clase I).

Punto de vertido: Masa superficial: Arroyo Salado; cod. masa superficial ES050MSPF011002044. Tipo: 102. (UTMX: 282880; UTM Y: 4130126; Huso 30; Datum: ETRS89).

- Proyecto: Memoria técnica de los sistemas de depuración de aguas residuales de la E.S. 11983 Virgen del Rosario (T.M. Paradas). Autor: Ramón Rodríguez Vázquez. Fecha de redacción: junio 2015.

Memoria técnica, planos, y presupuesto de los sistemas de depuración de aguas residuales de la E.S. 11983 Virgen del Rosario (T.M. Paradas). Autor: Ramón Rodríguez Vázquez. Fecha de redacción: junio 2015.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

E.D.A.R. 1:

Régimen de funcionamiento: Continuo

Procedencia de las aguas: Aguas residuales urbanas o asimilables procedentes de los aseos de la E.S.

Población: 3 trabajadores

Caudal diario: 1 m³/día

Capacidad máxima de depuración: 0,39 m³/h 5 h-eq

Volumen de vertido solicitado: 62,70 m³

E.D.A.R. 2:

Régimen de funcionamiento: Estacional

Procedencia de las aguas: Aguas residuales potencialmente contaminadas con hidrocarburos y aceites procedentes de la zona de pistas y de la zona de descarga de combustible.

Capacidad máxima de depuración: 10 l/s.

Volumen de vertido solicitado: 253 m³

E.D.A.R. I:

La EDAR ha sido diseñada para el tratamiento de las aguas residuales de naturaleza urbana o asimilable de 5 habitantes equivalentes, generadas en los aseos de la Estación de Servicio número 11983 Virgen del Rosario del T.M. de Marchena, con las siguientes características:

LÍNEA DE AGUAS:

- PRETRATAMIENTO:

- Decantador - digestor: Formado por tres compartimentos y un volumen útil de 3,648 m³.

- TRATAMIENTO SECUNDARIO:
 - Reactor (Fangos activados con aireación prolongada). El sistema de aireación es por difusión de aire por burbujas finas, con las siguientes características: 1,83 m. de calado, 1,13 m. de longitud, 1,05 de ancho y 2,17 m³ de volumen.
 - Decantador secundario de 1,8 m de calado hidráulico y 1,19 m² de superficie.
 - Recirculación de fangos a cabecera.
- Arqueta de toma de muestra.

LÍNEA DE LODOS:

- Los lodos del sistema de depuración instalado serán retirados por una empresa gestora autorizada.

Las aguas residuales procedentes de este sistema de depuración serán controladas en el punto de control PC₁ y evacuadas en el punto de vertido PV (Arroyo Salado).

E.D.A.R.2:

La EDAR ha sido diseñada para el tratamiento de las aguas residuales de naturaleza industrial, generadas en la zona de pistas y de la zona de descarga de combustible de la Estación de Servicio número 11983 Virgen del Rosario del T.M. de Marchena, con las siguientes características:

LÍNEA DE AGUAS:

- Decantador de arenas y lodos de 3.000 litros de capacidad.
- Separador de hidrocarburos de Clase 1, fabricado en acero S235JR, con dispositivo de cierre automático y capacidad de almacenaje de líquido ligero de 430 litros.

LÍNEA DE LODOS:

- Los lodos del sistema de depuración instalado serán retirados por una empresa gestora autorizada.

Las aguas residuales procedentes de este sistema de depuración serán controladas en el punto de control PC₂ y evacuadas en el punto de vertido PV (Arroyo Salado).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Avda. República Argentina número 43 acc. 1.ª planta, 41071 Sevilla.

Sevilla a 7 de marzo de 2016.—El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Cándido Brieva Romero.

2W-1875-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Sevilla

SECCIÓN PRIMERA

NIG: 4109143P20130091190

Recurso: Apelación de juicio de faltas 7928/2014.
 Asunto: 101388/2014.
 Proc. origen: Juicio de faltas 990/2013.
 Juzgado Origen: Juzgado de Instrucción núm. 7 de Sevilla.
 Negociado: P.
 Apelante: Don Antonio Gutiérrez Molina.
 Apelado: Don Carlos Vázquez Gerena y Ministerio Fiscal.

Don Rafael Castro de la Nuez, Secretario Judicial de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hace saber: Que en esta Sección se ha dictado resolución judicial de fecha 26 de enero de 2015, resolviendo el recurso de apelación interpuesto por don Antonio Gutiérrez Molina contra la sentencia recaída en el juicio de faltas núm. 990/2013, del Juzgado de Instrucción núm. 7 de Sevilla, rollo de esta sala 7928/14, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo desestimar y desestimo el recurso de apelación interpuesto por el denunciado don Antonio Gutiérrez Molina, contra la sentencia dictada el 28 de abril de 2014, por el Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 7 de Sevilla, en juicio de faltas núm. 990/13, resolución que se confirma en todos sus extremos, declarando de oficio las costas de esta alzada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe otro recurso ordinario alguno, y devuélvanse los autos al Juzgado con testimonio de ella para su ejecución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Sevilla a 29 de abril de 2015.—El Secretario Judicial, Rafael Castro de la Nuez.

253W-5632

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social ordinario 522/2013. Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144S20130005635.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Demencia y Consecuencia, S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 522/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Demencia y Consecuencia, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 24 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción, contra Demencia y Consecuencia, S.L. y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 478,22 € en concepto de aportaciones ordinarias del periodo enero a diciembre de 2010 y de recargo del 20%. Con imposición de costas a la demandada.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a 24 de noviembre de 2015.

Y para que sirva de notificación al demandado Demencia y Consecuencia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-106

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 128/2015, a instancia de la parte actora doña Virginia Cabrera Báez contra Fogasa y Servicio de Prevención Ajeno Alteris, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 22 de diciembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Decreto 811/15

Letrada de la Administración de Justicia doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Doña Virginia Cabrera Báez, ha presentado demanda de ejecución frente a Servicio de Prevención Ajeno Alteris, S.L.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 30 de julio de 2015 por un total de 881,85 euros en concepto de principal, más la de 176,37 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho.

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar al ejecutado Servicio de Prevención Ajeno Alteris, S.L., en situación de insolvencia por un total de 881,85 euros en concepto de principal, más la de 176,37 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio de Prevención Ajeno Alteris, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-307

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 790/2015.

Negociado: IM.

N.I.G.: 4109144S20150008477.

De: Doña Braulia Naranjo Oliva.

Contra: Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Público Empleo Estatal (SEPE) y Agrícola Espino, S.L.U.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 790/2015, se ha acordado citar a Agrícola Espino, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de mayo de 2016 a las 9.15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Buhaira núm. 26, Edificio Noga. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

253F-12234

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales núm. 106/16, de los autos 816/14, a instancia de los ejecutantes Susana Domínguez Jiménez y Francisco José Mendoza López frente a Trecho, S.L., en la que con fecha 2 de marzo de 2016, se han dictado auto general de ejecución y diligencia de ordenación de la misma fecha, cuya parte dispositiva extractada y contenido de la diligencia de ordenación contienen los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia:

Parte dispositiva del auto.

Parte dispositiva.

Dispongo:

- Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor de los ejecutantes Susana Domínguez Jiménez con NIF núm. 28.760.913-B y Francisco José Mendoza López con NIF núm. 75.405.949-N frente a la empresa demandada ejecutada Trecho, S.L., con CIF núm. B-41505595, debiéndose citar de comparecencia a las partes conforme establecen los arts. 279 y siguientes de la Ley 36/2011.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-081614, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander núm. ES55 0049 35699200 05001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El Magistrado.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia de ordenación citando de comparecencia:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. don María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 2 de marzo de 2016.

Por los actores Susana Domínguez Jiménez y Francisco José Mendoza López, se ha presentado escrito solicitando ejecución, registrándose la misma con el núm. 106/2016, habiendo dictado el Magistrado en fecha 2 de marzo de 2016, auto general de ejecución, acordando citar de comparecencia a las partes para el incidente de no readmisión.

Visto el contenido del auto de fecha 2 de marzo de 2016 de ejecución general, siendo firme la sentencia recaída en los presentes autos en fecha 16 de febrero de 2016; de conformidad con lo dispuesto en el art. 280 y siguientes de la Ley 36/2011, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 4 de mayo de 2016 a las 9,20 horas de su mañana en la Sala de Vistas de este Juzgado, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma, advirtiéndoles que contra la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días (art. 187 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles a contar del siguiente al de la notificación, debiendo indicar el precepto que se considere infringido.

Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y quedar citado en forma a Trecho, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a las instrucción núm. 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 2 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

253W-1715

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 600/2014. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144S20140006472.

De: Asepeyo.

Contra: INSS y TGSS, Maximun Services, S.L. (Hotel Andalusi Park) y Francisco López Mateos.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 600/2014, a instancia de la parte actora Asepeyo contra INSS y TGSS, Maximun Services, S.L. (Hotel Andalusi Park) y Francisco López Mateos sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado auto de ejecución de fecha 18 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. dijo: No ha lugar a la ejecución solicitada sin perjuicio del derecho de la parte actora de acudir al concurso y comunicar su crédito.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Maximun Services, S.L. (Hotel Andalusi Park) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-1436

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 805/2015.

N.I.G.: 4109144S20150008728.

De: Don Antonio Márquez Montero y don Manuel Torralba Fornet.

Contra: Jumopa, S.L. y Fogasa.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 805/2015, a instancia de la parte actora don Antonio Márquez Montero y don Manuel Torralba Fornet, contra Jumopa, S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 3 de febrero de 2016 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Márquez Montero y don Manuel Torralba Fornet, contra Jumopa, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores y extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a pagar a Antonio Márquez una indemnización de 18.927,84 euros, más 4.541,03 euros de salarios debidos, y a don Manuel Torralba una indemnización de 21.624,01 euros, más 4.863,15 euros de salarios debidos, más el interés de demora expresado en el fundamento jurídico séptimo, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones número 4026000068080515, abierta por este Juzgado de lo Social número siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de asegura-

miento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el número 4026000065080515, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Jumopa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-1117

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 229/2015, a instancia de la parte actora doña Amelia Neguillo Pajarón contra Garby Laundries of Spain, S.L., Mercedes Martínez Egaña y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto núm. 40/16.

En Sevilla a 25 de enero de 2016.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar al ejecutado Garby Laundries of Spain, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.728,14 euros, más 945,63 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.0891.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0891.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Reposición».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Garby Laundries of Spain, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

253W-853

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20130010324.

Procedimiento: 957/13.

Reclamación de cantidad. Negociado: 5.

De: Don Rodrigo García Pelayo Díaz Trechuelo.

Contra: Hega Cuatro, S.L.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 957/2013, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Rodrigo García Pelayo Díaz Trechuelo, contra Hega Cuatro, S.L., en la que con fecha 17 de febrero de 2016 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Rodrigo García Pelayo, contra Hega Cuatro S.L. debo condenar y condeno a ésta a abonar a la parte actora la suma de 24.183,93 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de

su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones ES 55 4071-0000-65-0957-13 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Hega Cuatro, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de febrero de 2016.— El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

6W-1457

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2016, aprobó inicialmente la modificación puntual m_02_18 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (ampliación de parcela S-SG delimitada por Avda. de Carlos III, Avda. Expo'92, C/ Juan de Castellanos y C/ Gonzalo Jiménez Quesada), promovida por la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los arts. 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.sevilla.org/urbanismo/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 8 de marzo de 2016.—El Secretario de la Gerencia.—P.D. El Jefe del Servicio de Planeamiento. (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007. Completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

2W-1837-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de marzo de 2016, el expediente núm. 1746/2016 de concesión de crédito extraordinario OPR/001/2016/A, se expone al público por el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la oficina de presupuestos, sita en plaza del Duque, 1 planta baja, y presentar las alegaciones y reclamaciones oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

El citado expediente de concesión de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcalá de Guadaíra a 18 de marzo de 2016.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-2044

ALGÁMITAS

Corrección de errores

Advertido error involuntario en el anuncio del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2016, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 33, de 10 de febrero de 2016, página 27, procede su rectificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

a) Donde dice: I. Gastos de personal. 543.190,80, debe decir: I. Gastos de personal. 525.190,80.

b) Donde dice II. Bienes corrientes y serv. 281.580,70, debe decir: II. Bienes corrientes y serv. 299.580,70.

Algámitas a 29 de marzo de 2016.—La Alcaldesa, Isabel M.ª Romero Gómez.

4W-2253

BENACAZÓN

Doña Juana M.^a Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, acordó aprobar inicialmente el reglamento de registro municipal de asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Benacazón.

Dicho expediente se ha expuesto al público en la Secretaría Municipal durante treinta días posteriores a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 29 de 5 de febrero de 2016 en el tablón de anuncios y en sede electrónica, sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose por ello definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL).

Lo cual se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Benacazón a 17 de marzo de 2016.—La Alcaldesa, Juana M.^a Carmona González.

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES GENERALES O
SECTORIALES DE LOS VECINOS Y VECINAS DE BENACAZÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º El presente Reglamento tiene por finalidad establecer y regular el Registro Municipal de Asociaciones, con objeto de permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo.

Artículo 2.º

1.— Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal todas aquellas asociaciones de interés social sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos/as del municipio, cuyo domicilio social se encuentre dentro del término municipal y siempre que ejerciten sus actividades en el ámbito geográfico del mismo.

2.— En particular se podrán inscribir las asociaciones de padres y madres de alumnos/as las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, de la mujer, hermandades o cualquiera otras similares.

3.— Quedan excluidos de lo establecido en el apartado primero del presente artículo los partidos políticos, agrupaciones que formen parte de coaliciones electorales y cualquiera otras entidades que planteen su participación en las elecciones municipales así como las entidades que se rijan por las disposiciones municipales, así como las entidades que se rijan por las disposiciones relativas al contrato de sociedad con arreglo al Decreto Civil o Mercantil y aquellas asociaciones reguladas por leyes especiales y en general todas aquellas prohibidas expresamente por el ordenamiento jurídico.

4.— Las Asociaciones Juveniles, además de los requisitos generales establecidos en su correspondiente legislación, deberán expresar en sus Estatutos que sus socios de carácter ordinario, deben tener la edad comprendida entre los catorce y treinta años de edad.

Artículo 3.º

1.— El Registro Municipal de Asociaciones es independiente de cualquier otro registro público existente y en particular del Registro Autonómico de Asociaciones dependiente de la Consejería competente en materia de régimen jurídico de asociaciones y del Registro Nacional dependiente del Ministerio del Interior.

2.— Las entidades que pretendan la inscripción, en el Registro Municipal de Asociaciones deberán estar previamente inscritos en el Registro de Asociaciones competente y en aquellos otros registros públicos de inscripción preceptiva para su legalidad.

CAPÍTULO II

De la inscripción y formalidades del Registro

Artículo 4.º

1.— El registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación a través del Área de Participación Ciudadana.

2.— Sus datos son públicos. El derecho de acceso al mismo se ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal, por la normativa autonómica y por sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 5.º

1.— Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas que habrán de aportar los siguientes datos:

- Estatutos de la asociación.
- Número de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía.
- Acta o certificación de la última asamblea general de socios en la que fueran elegidos los cargos directivos.
- Domicilio social teléfono y correo electrónico.
- Presupuesto del año en curso.
- Programa de actividades del año en curso.
- Certificación del número de socios por el Secretario/a de la entidad.

2.— En el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud de inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Sr/Sra Alcalde/sa dictará resolución para la inscripción, en su caso, de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones, con asignación del número de inscripción que le corresponda. Dicha resolución será notificada a la entidad interesada y de la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 6.º

1.— Las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos indicados en el art 5.1 dentro del mes siguiente a aquel en que se produzca.

2.— A efectos de continuación de la vigencia de la inscripción, todas las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones deberán presentar en el Ayuntamiento, cuando se les requiera, el programa anual de actividades para el nuevo ejercicio.

3.— Igualmente, antes del 1 de marzo de cada año natural, deberán presentar una memoria de los actos realizados en el transcurso del año anterior y el número de asociados a 31 de diciembre anterior con la finalidad de que el Registro pueda ser actualizado anualmente. La falta de esta documentación podrá determinar la baja de su inscripción en el Registro, previa audiencia a la entidad interesada.

4.— Asimismo, la falta de actividad de una Asociación durante un período de tres años o el incumplimiento de los requisitos anteriores darán lugar a la baja de la inscripción previa audiencia. Una vez causada baja no podrá solicitarse una nueva inscripción hasta que haya transcurrido, al menos, un año.

Artículo 7.º Las Federaciones de Asociaciones se inscribirán en el Registro Municipal en la misma extensión y términos que las asociaciones restantes.

Artículo 8.º El reconocimiento de las federaciones es competencia del Pleno del Ayuntamiento por lo que una vez aprobado se hará público.

CAPÍTULO III *Efectos de la inscripción*

Artículo 9.º La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones tendrá carácter obligatorio para todos aquellos que pretenden ejercitar los derechos reconocidos a las mismas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de agosto, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 10.º Las asociaciones inscritas podrán acceder al uso de los medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga el uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones. La utilización de los medios públicos municipales deberá ser solicitado al Ayuntamiento con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes.

Artículo 11.º En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones inscritas tanto en lo que se refiere a gastos generales como a las actividades que realicen. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a ayudar a las mismas a desarrollar sus actividades encaminadas todas ellas a la defensa de los intereses generales o sectoriales a cuyos efectos la asociación estará obligada a presentar cuantos requisitos sean requeridos acreditativos de los gastos que efectúen, de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 12.º Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a los vecinos en general las asociaciones inscritas en el Registro Municipal disfrutarán, siempre que lo soliciten expresamente, de los siguientes derechos:

- Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la asociación.
- Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad, atendiendo a su objeto social.

Disposición final

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento municipal de asociaciones para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos se regirá por lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

36W-2016

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de marzo de 2016, el Presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Bollulllos de la Mitación a 18 de marzo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

253W-2098

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 4/2015, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En Bollullos de la Mitación a 16 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

253W-2097

BURGUILLOS

Don Valentín López Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha aprobado la resolución que se transcribe a continuación.

Resolución de la Alcaldía de 7 de marzo de 2016 relativa a delegación de competencias en materia de autorización del matrimonio civil.

Con el fin de agilizar la tramitación de los procedimientos relativos a las ceremonias de matrimonios civiles y de desconcentrar las funciones de esta Alcaldía, se proyecta delegar la competencia de autorización de estos matrimonios de forma permanente en todos los Concejales de la Corporación, que hasta ahora venía siendo delegada de forma expresa para cada acto mediante sucesivos decretos.

Visto el artículo 51 del Código Civil, que establece que para autorizar el matrimonio civil será competente el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Considerando que la delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde, tal y como establece el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Vistas las disposiciones contenidas en los artículos 49 a 58 del Código Civil en lo relativo a la delegación de esta competencia atribuida a los Alcaldes y atendiendo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero: Delegar indistintamente en los Concejales/as de esta Corporación que se indican a continuación la competencia para que cualquiera de ellos pueda autorizar, cuando sea requerido para ello, los matrimonios civiles que se celebren en el término municipal de Burguillos y que atribuye a esta Alcaldía los artículos 51 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo: Don Francisco Antonio Vargas Caballero, doña Marina Mercedes Amador Saturnino, don Luis Isaac Cubiles Guerra, don Miguel Ángel Sánchez López, doña María Dolores Gómez Ruiz, don Domingo Delgado Pino, don Manuel Fernández Solís, don Manuel Sánchez Melo, doña Lorena Chacón Ballesteros, doña Noelia Romero Moreno, doña Soraya Pablo Moreno y doña Mónica Jiménez Alcalde.

Segundo: No obstante lo anterior, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto.

Tercero: La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto: Notificar individualmente a los interesados y publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Burguillos a 11 de marzo de 2016.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

36W-1865

CAMAS

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas ha dictado resolución con fecha 2 de marzo de 2016, del siguiente tenor: «Resolución de Alcaldía sobre expte. 50/2015. Aprobación inicial de estudio de detalle de parcela 1B/02 de manzana M-01 del plan parcial PP-7 Los Girasoles».

Primero: Aprobar inicialmente el estudio de detalle referente a la parcela 1B/02 de la manzana M-01 del plan parcial PP-7 «Los Girasoles» de Camas, sustentado en el documento técnico con n.º de Registro del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla R16/00007 de 8 de febrero de 2016 y redactado por don Tomás Garrido Gilabert, arquitecto colegiado n.º 3955 del mismo Colegio, e incorporado por don Tomás Garrido Gilabert con NIF 75404010-M en representación de Tecnorango, S.L., con CIF B97568992.

Segundo: Someter la aprobación inicial a un período de información pública por período de veinte días hábiles mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», en su caso, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Jefatura de Planeamiento y Gestión Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Camas en horario de atención al público, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Tercero: Comunicar la apertura del período de información pública a cuantos figuren como propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle, en el Registro de la Propiedad y/o en el Catastro.

Cuarto: Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del estudio

de detalle y en los plazos que establezca su regulación específica. Todo ello de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Planeamiento y Gestión Urbanística obrante en el expediente.

Quinto: Requerir a los promotores del estudio de detalle para que durante el plazo de exposición pública procedan a la incorporación de las certificaciones registrales originales de las fincas afectadas por el presente instrumento urbanístico.

Sexto: Suspender por el plazo máximo de un año el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Concretamente, de conformidad con el informe de la Jefatura de Planeamiento y Gestión Urbanística, el área afectada por la suspensión se concreta en la parcela catastral 2860309QB6426S0001DE.

Séptimo: Dar traslado de la presente resolución a las Jefaturas de Planeamiento y Gestión Urbanística, Licencias y Autorizaciones y a la Secretaria General. Asimismo, a la Delegación de Urbanismo y Protección Ambiental.

Advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos administrativos contra el mismo, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Camas, 7 de marzo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

2W-2072-P

CANTILLANA

En la intervención municipal, y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por la corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2016. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo indicado no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el apartado segundo de ese artículo podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento reclamaciones ante el Pleno en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cantillana a 1 de abril de 2016.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

36W-2297

CANTILLANA

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública («Boletín Oficial» de la provincia núm. 41, de fecha 19 de febrero de 2016 y tablón de edictos de la Casa Consistorial) de la aprobación inicial de los estatutos del Comité Director para el desarrollo del Plan Estratégico de Cantillana, adoptada por acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2015, sin que se hayan producido reclamaciones o sugerencias algunas, se publica su texto íntegro, a los efectos previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma Ley.

ESTATUTOS DEL COMITÉ DIRECTOR PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CANTILLANA

CAPÍTULO I: ÓRGANOS Y COMPONENTES

Artículo 1. El Comité Director del plan estratégico es un sistema para canalizar la participación de los sectores empresariales y económicos en general, operantes en el término municipal, en las tareas de diseño y puesta en funcionamiento de los programas y actividades relacionadas con el impulso del desarrollo local y comarcal en general y de cada uno de los sectores socioeconómicos en particular. El Comité Director estará adscrito a la Concejalía competente en la materia y su funcionamiento se regirá por el presente Estatuto.

Artículo 2. Los órganos que componen este Comité Director son los siguientes:

El Consejo Rector: será el órgano supeditado al Comité Director, deberá informar o proponer medidas respecto a un sector determinado de los que lo integran.

El Comité Director: será el órgano encargado de dirigir los trabajos que lleven a la aprobación final del plan estratégico, así como de los planes operativos sectoriales, con medidas concretas, que emanen de éste.

Artículo 3. El Comité Director estará compuesto por:

- Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana.
- Concejal/la-Delegado/da de Desarrollo Económico.
- 1 Técnico/ca responsable de la Agencia de Desarrollo Local.
- 1 representante de cada grupo político con representación municipal.
- 1 representante del Consejo Rector del Plan Estratégico de Cantillana.
- 1 Profesor del Grupo de Investigación Construc-Tura para el Desarrollo, de la Universidad de Sevilla.
- 1 representante de las organizaciones agrarias:
 - 1 COAG.
 - 1 UPA.
 - 1 ASAJA.
- 1 representante del Grupo de Desarrollo Rural Gran Vega de Sevilla.
- 1 representante de la Fundación Andalucía Emprende (CADE).
- 1 representante de Prodetur.
- 1 representante de la Diputación del Área que corresponda.
- 1 representante de CC.OO.
- 1 representante de UGT.

- 1 representante de las Empresas de la Economía Social (CEPES.)
- 1 representante de la Asociación de pequeños comerciantes de Cantillana.
- Secretario/a será el de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Todos los participantes podrán venir acompañados por otro miembro de su organización aunque solo tendrán derecho a un voto.

Este Comité Director queda abierto a la futura incorporación de representantes de cooperativas, empresas representativas de la economía local y emprendedora.

Si existe una modificación de los miembros se levantará acta y se adjuntará a estos Estatutos.

Los integrantes tendrán calidad de vocales del Comité actuando con voz y voto.

Artículo 4. Cuando el Comité Director deba informar o proponer medidas respecto a un sector determinado de los que lo integran, podrá invitar, previa aceptación del/de la Presidente/a, o de la mayoría del Consejo, a asistir a sus reuniones a profesionales de los diferentes sectores, los cuales participarán en las mismas con voz pero sin voto.

Artículo 5. La presidencia del Comité Director le corresponderá al Sr./Sra. Alcalde/sa quién podrá delegar en el Concejal/la de Desarrollo con todas las atribuciones que confiere este Reglamento.

Artículo 6. Para ser admitido como miembro del Comité Director, deberá obtener los votos favorables de la mayoría simple de los miembros del Comité Director. Tras ello se elevará la cuestión al Pleno del Ayuntamiento quien deberá aprobarlo como modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de admisión se le notificará en un plazo máximo de 30 días a la entidad solicitante.

Será causa de inadmisión:

- Tener fines distintos al Plan Estratégico.
- Por acreditada conducta contraria a los intereses del Plan Estratégico.

Artículo 7. Son derechos de los miembros del Comité Director:

- a) Ser convocados en tiempo y forma a las reuniones del Comité Director, así como de ser informados de aquellas cuestiones que interesan al buen funcionamiento del plan estratégico.
- b) Participar y asistir a las reuniones del Comité Director con voz y voto.
- c) Participar en todas las actividades organizadas por el Comité Director.
- d) La libertad de expresión expresando la pluralidad y la democracia.
- e) Tener libre acceso a toda la información del Plan Estratégico.

Artículo 8. Son obligaciones de los miembros del Comité Director:

- a) Contribuir con su colaboración al mejor desarrollo y promoción del plan estratégico.
- b) Cumplir con los acuerdos adoptados por el Comité Director.
- c) Cumplir con los Estatutos del Comité Director para el desarrollo del plan estratégico.
- d) Abstenerse de hacer cualquier gestión o acción aislada en nombre del Comité Director del plan estratégico sin el consentimiento del órgano correspondiente.
- e) Velar por el buen uso de la información, documentación y de las herramientas a las que se pueda tener acceso para participar en este órgano de representación.

Artículo 9. Los miembros del Comité Director causarán baja:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones que le competen por ser miembro del Comité Director.
- c) Por realizar cualquier acción contraria a los intereses del plan estratégico.

El procedimiento para aprobar la baja de miembros comenzará por la adopción del acuerdo por el propio Comité Director que después habrá de ser ratificado por el Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO II: COMPETENCIAS

Artículo 10. El ámbito de competencias del Comité Director tendrá un ámbito municipal, aunque se valoren también intereses de ámbito comarcal.

Artículo 11. Los informes y propuestas del Comité Director tendrán carácter no vinculante, pero se tendrán en cuenta por la delegación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO III: FUNCIONES

Artículo 12. Las funciones del Comité Director serán valorar y validar las acciones, informe y propuesta del Consejo Rector en todas aquellas cuestiones relativas a la problemática del sector económico-empresarial del municipio, criterios generales que han de informar las actuaciones básicas en materia de desarrollo económico, así como en aquellos temas que al respecto le sean sometidos a la misma o que ésta determine en relación con las atribuciones que le son propias.

Serán especialmente materias del Comité Director las siguientes:

- a) Impulsar y desarrollar el Plan Estratégico del Municipio.
- b) Participación en la dinamización de los diferentes ejes económicos y estratégicos del plan estratégico de desarrollo del municipio.
- c) Fortalecer la Red Asociativa y desarrollar los sectores económicos empresariales en todos los asuntos relativos a la promoción y potenciación de la actividad económica del municipio, así como de la comarca y zona de influencia de Cantillana.
- d) Elaboración y puesta en funcionamiento de programas y planes de desarrollo general.
- e) Conocer la situación del mercado laboral de la zona, proponiendo las acciones necesarias para su mejor funcionamiento.
- f) Fomentar la información, difusión, la presencia y el conocimiento del Plan Estratégico.
- g) Impulsar los sectores estratégicos de Cantillana; La agricultura, el comercio, el turismo, la artesanía, trajes de flamenca y mantones y buscar las herramientas para este fin.

- h) Favorecer la integración de otros sectores, asociaciones, cooperativas y demás agentes que deseen adherirse al plan estratégico.
- i) Colaboración con la Corporación Municipal con eventos de interés general, relacionados con el desarrollo económico.
- j) Todas aquellas materias que le someta el Presidente del Consejo y estén relacionadas con las actividades de los distintos sectores representados en el mismo, así como los que propongan sus miembros.

CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. El Comité Director se reunirá con carácter ordinario dos veces anualmente y con carácter extraordinario tantas veces sea necesario, previa propuesta de la mitad de sus miembros, o bien a iniciativa del Presidente/ta o del Concejal/la de Desarrollo.

Artículo 14. El Comité Director quedará constituido, en el lugar y hora que haya sido convocado, cuando asistan al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. El/la Presidente/ta tendrá voto de calidad en caso de empate. En todo caso se buscará siempre el mayor grado de consenso posible.

CAPÍTULO V: REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 15. La modificación de los Estatutos podrá iniciarse a solicitud del propio Comité Director siempre que se obtengan los votos favorables de la mayoría simple de sus miembros o bien podrá tramitarse de oficio por el Pleno de la corporación oído dicho Comité Director. En todo caso, toda modificación deberá seguir los mismos trámites necesarios que para la creación de estos Estatutos.

CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN DEL COMITÉ DIRECTOR

Artículo 16. El Comité Director se disolverá por decisión del Pleno de la Corporación por los mismos trámites que para su creación, pudiendo iniciarse el procedimiento de oficio o por voluntad expresa de la mayoría absoluta de sus miembros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 1 de abril de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

36W-2306

CANTILLANA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, el reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Cantillana, se expone al público, junto con el expediente tramitado al efecto, en la Secretaría General, durante el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 49 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido el plazo mencionado sin presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 29 de marzo de 2016.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

36W-2285

CARMONA

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2015 aprobó el expediente de contratación del servicio de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (EXP 05-15), mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Carmona.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Perfil de contratante.
 - 1. Dependencia: Secretaría.
 - 2. Domicilio: C/ El Salvador, 2.
 - 3. Localidad y código postal: Carmona, 41.410.
 - 4. Teléfono: 954.140.011.
 - 5. Dirección de internet del Perfil de contratante: www.carmona.org.
- d) Número de expediente: 05/2015.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contrato del servicio de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.
- d) Lugar de ejecución: Carmona (Sevilla).
- e) Plazo de duración: 18 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí (18 meses).

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios cuantificables de forma automática

1. Propuesta de plan de numeración.

Propuesta que el operador hace para la numeración y portabilidad de las líneas del Ayuntamiento.

En dicha propuesta se valorará:

- Plan de portabilidad de las líneas actuales (plazos previstos).
- Propuesta RPV (dígitos, integración fija-móvil-primarios).
- Reserva de números largos.
- Puntuación máxima (P.M.): 1,00 punto.
- Los puntos obtenidos en cada oferta resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = (\text{OFERTA} / \text{MEJOR}) \times \text{PM}$$

2. Propuesta terminales.

Propuesta que el operador hace de los terminales a suministrar.

Para puntuar este apartado se hará una valoración económica de los terminales ofertados.

Habrà de indicar marca, modelo, número de terminales de cada tipo. Clasificándolos en las categorías siguientes:

- Gama alta con contrato de datos: Terminales para líneas móviles que tienen contratado servicios de datos.
- Gama media sin datos: Terminales para líneas móviles que no tengan contratados servicios de datos.
- Gama operarios: Terminales para operarios, robustos, resistentes a golpes y con teclado.
- Puntuación máxima: 7,80 puntos.
- Los puntos obtenidos en cada oferta resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = (\text{OFERTA} / \text{MEJOR}) \times \text{PM}$$

3. Botiquín.

El botiquín hace referencia a los terminales que el Ayuntamiento dispondrá en stock para hacer frente a las averías (mientras que se tramita la reparación o sustitución) o nuevas altas (mientras que se recibe el terminal solicitado).

Para valorar este apartado se hará una valoración económica de los terminales ofertados.

Se ha de indicar en la propuesta de la empresa licitante el número de terminales por cada tipo de terminal.

- Puntuación máxima: 1,95 puntos.
- Los puntos obtenidos en cada oferta resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = (\text{OFERTA} / \text{MEJOR}) \times \text{PM}$$

4. Propuesta de renovación.

Se ha de hacer referencia en la oferta a la propuesta de renovación del parque, completo o parcial, de los terminales, identificando el porcentaje por cada tipo de terminal, y el mes a partir del cual se podría renovar.

Para valorar este apartado se hará una valoración económica de los terminales ofertados y la fecha a partir de la cual se podrán renovar los terminales.

Si se prorroga el contrato a los 18 meses, es obligación del adjudicatario renovar el parque completo de los terminales.

- Puntuación máxima: 3,25 puntos.
- Los puntos obtenidos en cada oferta resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = (\text{OFERTA} / \text{MEJOR}) \times \text{PM}$$

5. Cobertura móvil.

Se trata de conocer y garantizar la cobertura de las distintas tecnologías en los diferentes ámbitos territoriales (internacional, nacional, regional, provincial y local). En la oferta se ha de identificar cada ámbito por separado y las tecnologías disponibles, y principalmente en la localidad y su término territorial identificando, en este caso, claramente las ubicaciones de las antenas y la tecnología de estas.

La puntuación máxima se otorgará a la oferta que presente mejor cobertura y quede identificada con mayor nivel de detalle en cada ámbito del territorio solicitado. Si no presentan planos de coberturas o ubicaciones de antenas este apartado no se podrá puntuar.

- Puntuación máxima: 3,00 puntos.
- Los puntos se harán según el estudio de las coberturas en los siguientes apartados:

Cobertura local 2G:	0,30 puntos.
Cobertura local 3G:	0,60 puntos.
Cobertura local 4G:	0,90 puntos.
Cobertura provincial:	0,45 puntos.
Cobertura nacional:	0,45 puntos.
Cobertura internacional:	0,30 puntos.

6. Propuesta de firewall.

En este apartado se valora la propuesta técnica (marca, modelo, capacidades).

Se valorará el tipo de mantenimiento y garantía del servicio.

Se valorarán las horas de formación para el personal técnico municipal.

- Puntuación máxima: 3,00 puntos.
- Los puntos obtenidos en cada oferta resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = (\text{OFERTA} / \text{MEJOR}) \times \text{PM}$$

7. Propuesta de gestión.

Se valorará la propuesta que haga la empresa licitadora, en cuanto a la gestión que proponga en la oferta y ponga a disposición del Ayuntamiento.

Se valorará la asignación personal de gestores personales y comerciantes al Ayuntamiento.

Se valorarán los horarios de los distintos tipos de atenciones.

- Puntuación máxima: 1,00 punto.
- Los puntos obtenidos en cada oferta resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = (\text{OFERTA} / \text{MEJOR}) \times \text{PM}$$

8. Herramientas para gestión autónoma.

El Ayuntamiento valorará positivamente las herramientas de autogestión, es decir, aquellas herramientas que capacitan al Ayuntamiento a poder gestionar los sistemas ofertados, como pueden ser altas, bajas, restricciones, cambios de extensiones, gestión de llamadas, gestión de restricciones, gestión de facturas, gestión del gasto, tramitación de averías.

En este apartado se valorarán aquellas herramientas informáticas, web o similares que faciliten la gestión autónoma.

- Puntuación máxima: 1,00 punto.
- Los puntos se asignarán según la siguiente tabla:

Herramientas para gestión autónoma:	1,00
Gestión de líneas:	0,20
Gestión de restricción:	0,20
Gestión de averías:	0,30
Gestión de facturas:	0,15
Control del gasto:	0,15

9. Propuesta de mantenimiento.

En este apartado se valoran las garantías de la oferta en los servicios.

Se valorarán los tiempos de respuesta ante la caída de los servicios, las penalizaciones impuestas ante incidencias,...

- Puntuación máxima: 3,00 puntos.
- Los puntos obtenidos en cada oferta resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = (\text{OFERTA} / \text{MEJOR}) \times \text{PM}$$

10. Propuesta servicio de reparaciones.

Se trata de los sistemas o procedimientos para las reparaciones de terminales que proponga la empresa licitante.

Se valorará el sistema de comunicación: correo, aplicación, gestión web,... para las notificaciones y se valorará el tiempo de respuesta comprometido, así como las garantías de cumplimiento de éstos.

Se valorará el tipo de postventa en la incidencia en los terminales (apdo. 3.4 P.P.T.).

- Puntuación máxima: 3,00 puntos.
- Los puntos obtenidos en cada oferta resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = (\text{OFERTA} / \text{MEJOR}) \times \text{PM}$$

11. Oferta económica.

Se trata de valorar los costes mensuales de los sistemas implantados.

Para calcular la oferta se utilizarán las tablas que incluye el volumen de las comunicaciones del Ayuntamiento y que se describen en el apartado 10 de Información de Referencia del P.P.T. a los que se sumarán los costes de alta de los servicios contratados y los costes fijos de los servicios mensuales, aplicados durante un periodo de 3 años (36 meses).

Cualquier cobro que la empresa adjudicataria pudiera hacer al Ayuntamiento debe estar incluido en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en caso contrario no se podría cobrar posteriormente.

Si se tratara de un nuevo servicio de la empresa adjudicataria, debería hacer una propuesta económica, acorde con los precios de la oferta presentada y con similares descuentos, que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

La puntuación de este apartado será el resultado de aplicar la operación:

$$\text{OFERTA} = \Sigma (\text{COSTES DE ALTA}) + 36 \times \Sigma (\text{COSTES FIJOS MENSUALES} + \text{COSTES VARIABLES MENSUALES})$$

- Puntuación máxima: 60,00 puntos.
- Los puntos obtenidos en cada oferta resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = (\text{MEJOR} / \text{OFERTA}) \times \text{PM}$$

12. Empresas municipales.

En este apartado se valorará la incorporación a la RPV municipal y la aceptación de las mismas condiciones de la oferta al resto de empresas y organismos autónomos en los que tiene participación el Ayuntamiento, que serán libres de incorporarse si así lo estiman oportuno.

- Puntuación máxima: 3,00 puntos, para la oferta que expresamente incluya dicho compromiso.
- Puntuación mínima: 0,00 puntos, para la oferta que no incluya dicho compromiso.

Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor

1. Plan de implantación.

Se refiere a la propuesta concreta, las actuaciones que se van a realizar, las fechas y la garantía en los plazos. También se valorará la organización, detalle y claridad de la propuesta de migración y su grado de adecuación a las necesidades planteadas en el pliego.

- Puntuación máxima: 1,00 punto.
- Los puntos obtenidos en cada oferta resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = (\text{OFERTA} / \text{MEJOR}) \times \text{PM}$$

2. Documentación presentada.

Se valorará la claridad de la información, la identificación de la documentación en los Anexos II.1 y II.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (apartado referencia), la concreción en los apartados a valorar, ... La empresa licitadora podrá solicitar al Ayuntamiento dichos Anexos en soporte informático para poderlo rellenar con mayor facilidad.

- Puntuación máxima: 1,00 punto.
- Los puntos obtenidos en cada oferta resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = (\text{OFERTA} / \text{MEJOR}) \times \text{PM}$$

3. Propuestas para garantizar los servicios críticos.

En este apartado se valorará los sistemas de backup que el licitante proponga como medidas de contingencia que mejor se adapten al Ayuntamiento, en caso de caída de los sistemas críticos implantados, siendo estos: Primario fijos y móvil, circuito de datos, líneas

RDSI para la Policía Local. Se valorará que estos servicios de backup cambien la tecnología o medio físico de acceso del principal. Se valorará la capacidad de poder hacer una gestión remota de los terminales.

- Puntuación máxima: 7,00 puntos, para la oferta presente mejor solución para los sistemas críticos.

$$\text{PUNTUACIÓN} = (\text{OFERTA} / \text{MEJOR}) \times \text{PM}$$

4. *Presupuesto base de licitación:* 66.889'50 euros, IVA incluido.

5. *Garantía exigidas.*

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. *Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica; financiera y solvencia técnica y profesional:*

La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

— La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Se entenderá que el empresario reúne solvencia financiera en los dos últimos casos:

2. Si de las cuentas anuales se deduce que dispone de unos fondos propios que sean al menos el 20% del importe estimado del contrato tipo, según lo previsto en la cláusula cuarta.

3. Si de las declaraciones anuales de operaciones con terceros resulta que alguna de ellas es superior al importe estimado del contrato tipo, según lo previsto en la cláusula cuarta.

En su defecto, la acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará según lo dispuesto a tales efectos en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley, relativo a la clasificación del contratista. En este caso, dicha clasificación será la siguiente: Grupo V, Subgrupo 4, Categoría A.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará según lo dispuesto a tales efectos en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley, relativo a la clasificación del contratista. En este caso, dicha clasificación será la siguiente: Grupo V, Subgrupo 4, Categoría A.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- Plazo límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio de licitación.
- Modalidad de presentación: Según lo previsto en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público.
 2. Domicilio: C/ El Salvador, 2.
 3. Localidad y código postal: Carmona. 41.410.

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- b) Fecha y hora: Dentro de los tres días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo imposibilidad del servicio.

En Carmona a 21 de enero de 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-603-P

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Transcurrido el plazo de exposición pública, según anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 39 de fecha de 17 de febrero de 2016, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2016, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo de establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la siguiente tasa y precio público, quedando la misma como a continuación se establece:

Anexo

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa y el precio público por la prestación de servicios de proyección cinematográfica, representaciones teatrales y otros espectáculos análogos en el salón de actos municipal «María José Jaramillo Ramírez» de Gelves

Artículo 1.º.—*Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, y de los artículos 20, 21, 23 al 27, 41, 44 al 47, 58, 117, 122, y 129 así como la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, modificados por la Ley 25/1.998 de 13 de julio, este Ayuntamiento regula la Tasa y el Precio Público por prestación de servicios de proyección cinematográfica, representaciones teatrales y otros espectáculos análogos en el Salón de Actos municipal «María José Jaramillo Ramírez», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º.—*Fines.*

1.—El Salón de Actos «María José Jaramillo Ramírez» se considera un espacio de uso cultural, preferentemente dedicado a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las Artes Escénicas y la Música, así como un marcado carácter social.

2.—Tratándose de un espacio cultural, los criterios relativos a la gestión del Salón de Actos, serán eminentemente sociales, si bien la gestión económica habrá de ser eficaz al tratar de la utilización de recursos públicos que habrán de administrarse con prudencia y eficacia.

3.—Serán tareas del Salón de Actos las siguientes:

- i. La programación de espectáculos teatrales, danza y música en cualquiera de sus modalidades.
- ii. La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.
- iii. La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como a incentivar la afición a las artes escénicas y la música de los sectores más jóvenes de la población.

4.—Aun siendo objetivo importante el aumento del público asistente al Salón de Actos, la gestión debe intentar conseguir la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas que permitan la democratización teatral.

5.—El Salón de Actos puede asociarse a las redes nacionales o autonómicas de artes escénicas así como firmar Convenios de Colaboración con otras entidades dotadas de personalidad jurídica, tanto de carácter público como privado, que se consideren de interés y que puedan beneficiar a los fines del mismo.

Artículo 3.º.—*Concepto.*

1.—Constituye el objeto de la Tasa y el Precio Público la prestación de los servicios de actividades y utilización del Salón de Actos Municipal «María José Jaramillo Ramírez».

2.—En relación con los importes recogidos en los artículos de esta Ordenanza, no estarán sujetas a la obligación de pago las actividades patrocinadas o subvencionadas directamente por el Ayuntamiento de Gelves y las especificadas a continuación:

i) Las actuaciones que se realicen en beneficio de terceros o propios, a solicitud de la entidad interesada a la Concejalía competente, especificándose en la solicitud de la entidad promotora el precio de la entrada y el destinatario de la recaudación. Se entenderá que la cesión es benéfica siempre que la entidad o asociación beneficiaria de la recaudación conste en el Registro Municipal de Asociaciones y en sus estatutos se especifiquen fines benéficos, humanitarios, sociales, culturales o deportivos sin ánimo de lucro.

ii) Usos cuya finalidad sea el desarrollo de actividades de convivencia con alumnos, solicitados por los centros docentes de la localidad, así como cualquier actividad de interés socio-cultural organizada por una entidad, debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre que esta sea abierta a toda la ciudadanía y a su vez sea motivado por fines benéficos, humanitarios, sociales, culturales o deportivos sin ánimo de lucro.

iii) Actividades —selección de talentos, ponencias, jornadas, simposios, congresos o similares— organizadas y promovidas por terceros, que sean de interés por su proyección cultural, turística o industrial para el municipio de Gelves.

iv) Los usos que se hagan por razones de necesidad ante situaciones de emergencia o catástrofes para atender a población civil por razones humanitarias.

v) Las actuaciones y actividades del art. 2i, 2ii y 2iii, serán previamente aprobadas o reconocidas la no sujeción, por Junta de Gobierno Local.

Artículo 4.º—*Obligados al pago.*

Son obligados al pago de la tasa y el precio público las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones o quienes se beneficien de los servicios si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 5.º—*Obligación de pago.*

1.—La obligación de pago de la tasa y el precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades de este Ayuntamiento.

3.—El pago en el supuesto de la tasa por uso del Salón de Actos se efectuará de la siguiente forma:

- 10% del importe, en el momento de formalizarse la reserva. Caso de que sea autorizada.
- 90% de la tarifa +20% de la tarifa en concepto de fianza, como mínimo 24 horas antes del evento, en caso de ser festivo el primer día laborable anterior al evento.
- En caso de no observarse anomalía o desperfecto, generado por mal uso de las instalaciones, el 20% anticipado en concepto de Fianza será abonado por el mismo medio que se realizó el ingreso.

Artículo 6.º—*Importe.*

1.—La cuantía de la tasa y el precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Precio público por la entrada a proyecciones, representaciones y espectáculos análogos organizados por el Ayuntamiento.

Tarifa 1ª *Proyecciones cinematográficas:*

- Por butaca: 3 €.
- Miércoles (no festivos) día del espectador: 2,50 €.

Tarifa 2ª *Representaciones teatrales y otros espectáculos análogos.*

— Término variable. El precio de entrada será fijado y anunciado públicamente antes de la función en taquilla y en la publicidad del espectáculo. Esta se fijará en función a las retenciones de crédito municipal que haya que prever para hacer frente al abono de las facturas de las empresas que lleven a cabo la función, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Compromiso de pago con la Cía. hasta 1.200 € 3 €.
- Compromiso de pago con la Cía. hasta 1.700 € 5 €.
- Compromiso de pago con la Cía. hasta 2.800 € 8 €.
- Compromiso de pago con la Cía. hasta 3.500 € 10 €.
- Compromiso de pago con la Cía. hasta 4.550 € 13 €.
- Compromiso de pago con la Cía. hasta 5.450 € 15 €.
- Compromiso de pago con la Cía. hasta 6.300 € 18 €.
- Compromiso de pago con la Cía. de 7.000 € o más 20 €.

(*) En los anteriores importes se incluyen los impuestos vigentes en cada momento

Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del salón de actos

Tarifa 3.ª *Uso del Salón de Actos* (Las entradas a los espectáculos –tarifas, impuestos incluidos, realizados por organizadores de eventos que obtenga autorización de uso temporal del Salón de Actos, deberán constar expresamente en la solicitud de autorización de uso. Estas tarifas no podrán superar un 200% el límite superior de precio público para los espectáculos organizados por el Ayuntamiento. El organizador del evento justificará detalladamente estas tarifas y sus distintos importes en las distintas categorías de entradas que se propongan)

	<i>Euros</i>
Uso sin interferir la normal programación del Salón de Actos por día.	600
Uso para ensayo sin actuación por día.	250
Uso para montaje sin actuación por día.	100
Cuando la actividad a realizar sea de carácter no lucrativo, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones se reducirá las tarifas un	100%
Cuando la actividad a realizar sea de claro interés social o cultural, se reducirán las tarifas un	100%
Cuando se realicen jornadas, eventos, espectáculos y congresos de interés para el municipio, así como a las fundaciones, asociaciones y demás entidades sin fines de lucro que hayan sido declaradas de utilidad pública, o bien sean entidades colaboradoras del Ayuntamiento, se reducirán las tarifas un	100%
Cuando el uso lo solicite una Empresa cuyo domicilio social se encuentre en el término municipal de Gelves, se reducirán las tarifas en un	50 %
(*) En el importe está incluido:	
Consumos por suministros de la instalación y gastos de limpieza.	
<i>Fianza</i>	
Para la prevención de posibles deterioros, se exigirá la prestación de una fianza, que será devuelta una vez que por los servicios técnicos municipales se informe de la no-existencia de daños por importe.	20% del importe del uso

Artículo 7.º—*Reducciones al precio público de entradas al espectador, en eventos organizados por el Ayuntamiento y que sean susceptibles según la organización de que exista estas reducciones.*

Tendrán derecho de reducción de un 20 % aquellas personas que presenten documento oficial vigente que acredite su condición de «Mayores de 65 años» «Familia numerosa» y los titulares de «Carné Joven», o «Carné de estudiante» mostrando esta acreditación en el momento de acceder al Salón de Actos, siempre y cuando el precio de la entrada supere los 5 €.

El Ayuntamiento podrá reservar para protocolo un máximo de diez entradas que en las funciones infantiles donde el Promotor sea el Ayuntamiento o sus áreas municipales podrán destinar a niños beneficiarios de los programas de Servicios Sociales que serán repartidas según el criterio técnico de los responsables de dichos programas.

La Delegación o Área municipal competente de la gestión del Salón de Actos podrá fijar «abonos» para la asistencia de varios espectáculos que se adquirirán en un mismo acto y que tendrán al menos un 5% de descuento sobre la suma de los precios unitarios de los espectáculos incluidos en los «abonos».

Los Colectivos Ciudadanos debidamente inscritos en el Registro Municipal de Participación Ciudadana, podrán hacer una compra anticipada de entradas, con un mínimo de 10 y un máximo de 30, siempre que se soliciten con quince días de antelación a la representación, que, atendiendo a criterios de capacidad económica, interés social o cultural, podrá ser de hasta un 25% de reducción del precio de venta en taquilla. La cuantía de la reducción será resuelta por el Delegado Municipal correspondiente, previo informe técnico.

Artículo 8.º—*Normas de gestión.*

El interesado en la cesión del espacio deberá presentar solicitud especificando las características de la actividad a realizar, fecha y horario, importe de la entrada a cobrar, en su caso, y la relación de elementos escénicos o audiovisuales necesarios.

En caso de que la actividad a realizar necesite incorporar elementos escénicos o audiovisuales distintos de los incluidos en el equipamiento del Centro o en las instalaciones propias de cada espacio, su coste deberá ser asumido por el solicitante.

Autorizada la cesión del espacio, se notificará al interesado acompañado de la correspondiente liquidación, que deberá hacerse efectiva de acuerdo con las normas contenidas en el artículo siguiente.

Artículo 9.º—*Normas de carácter general para el acceso al Salón de Actos Municipal «M.ª José Jaramillo Ramírez»*

La presente normativa afecta al Salón de Actos Municipal de Gelves.

La disponibilidad de equipamiento ha de concretarse con los servicios técnicos del Ayuntamiento de Gelves en el momento de acordar la fecha de celebración del acto, especialmente cuando se precise incorporar elementos que no están comprendidos en el equipamiento escénico o las instalaciones audiovisuales propias del Salón de Actos. Además de atenderse a las condiciones de cada caso, se observarán siempre normas generales de uso, entre otras: no sobrepasar nunca los aforos establecidos; no permanecer de pie en pasillo o puertas de acceso; no introducir comida ni bebida en las salas; no pegar en paredes ni puertas de acceso anuncios del acto; no utilizar cortinas o telones como soporte de pancartas u otros objetos, salvo autorización expresa.

La entidad organizadora está obligada a corresponsabilizarse del buen uso de instalaciones y el comportamiento correcto de los asistentes al acto, aceptando las normas habituales de las actividades que se desarrollan en el Salón de Actos municipal de Gelves y siguiendo las indicaciones que en este sentido provengan del personal de dirección, de escena o acomodación, tanto en sala como en sus accesos o camerinos o resto de instalaciones.

i. Forma de acceso

El uso del Salón de Actos se solicita mediante impreso disponible en el mostrador de información del Ayuntamiento de Gelves, C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n.

La reserva de fecha está sujeta a un plazo límite: antes de los 30 días hábiles que precedan al mes en que ha de celebrarse el acto.

No se permitirá el acceso a toda persona física o jurídica que promueva actos violentos, xenófobos, racistas, homófobos, o discriminatorios de ninguna índole, ni para actos cuyo fin sea la venta de productos que no vayan encaminados a potenciar la creatividad de las personas y el progreso de la sociedad, mediante programas que promuevan el conocimiento y la apreciación de las diferentes corrientes culturales.

ii. Persona responsable de la entidad.

La solicitud debe rellenarse con todos los datos y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Gelves.

Especialmente importante es señalar la identidad de la persona responsable de la entidad solicitante y de la persona que vaya a estar presente en el Salón de Actos, como interlocutora de la entidad solicitante con el personal responsable del Salón de Actos Municipal de Gelves.

iii. Necesidades técnicas.

Se harán constar también en la solicitud o en un anexo las necesidades técnicas necesarias para el buen desarrollo de la actividad, teniendo en cuenta las dotaciones con que cuenta la instalación:

- Uso de cabina técnica de las instalaciones
- Uso de camerinos
- Acceso a carga/descarga (para depositar los elementos en las instalaciones)
- Utilización de equipos de sonido
- Utilización de equipos de iluminación
- Utilización de micrófonos
- Venta de entradas
- Mesas, sillas, atriles
- Otras necesidades: equipos multimedia, proyecciones, etc.

iv. Horarios:

Se indicarán los horarios de la actividad y del comienzo del montaje y desmontaje.

v. Confirmación cesión – uso.

El Ayuntamiento de Gelves, responderá a todas las solicitudes, aprobando o en su caso denegando el acceso al Salón de Actos. Así mismo informará por escrito a la entidad solicitante de las condiciones de la cesión, horarios, personal solicitado y demás necesidades.

vi. Firma de la entidad.

La entidad solicitante deberá firmar la solicitud en la que se indica que conoce y acepta la normativa y se compromete a respetarla.

vii. Pago de tarifas.

El precio de uso del Salón de Actos queda fijado en el importe mencionado aplicable según el cuadro de tarifas. El Ayuntamiento de Gelves exigirá el depósito del 10% de su importe total con carácter previo al uso de las instalaciones, en concepto de reserva.

La reserva de espacio se considerará confirmada una vez se haya recibido el importe de la reserva en el departamento de Tesorería del Ayuntamiento.

viii. Pago a empresas adjudicatarias.

El uso del Salón de Actos no incluye personal de acomodación, taquilla y portería, que de precisarlo, se abonará directamente a las empresas adjudicatarias o ingresado directamente en el departamento de Tesorería del ayuntamiento en caso de tratarse de personal colaborador municipal, de acuerdo a los precios establecidos.

ix. Servicios Los servicios básicos incluidos en la tasa de utilización del Salón de Actos son los siguientes:

- Suministros: electricidad, aire climatizado.
- Dotación técnica: equipamiento de luz y sonido y maquinaria escénica.
- Escenario dispuesto: cámara negra e iluminación general simple.
- Medios audiovisuales: proyectores, sonido.

Artículo 10.—Anulaciones.

Las anulaciones de actos pueden derivarse de:

1. En caso de que el Ayuntamiento tuviera necesidad de utilizar el inmueble previamente cedido o autorizado a una entidad, podrá hacer uso de él, sin que por ello surja derecho a indemnización alguna a favor de la entidad. En cualquier caso se notificará la anulación de la autorización al solicitante con la mayor antelación posible y se procederá al reintegro de las cantidades entregadas por el interesado a cuenta de la utilización del espacio.

2. En caso de fuerza mayor o luto local, el Ayuntamiento podrá suspender unilateralmente, previa comunicación a los beneficiarios, las cesiones realizadas, durante el tiempo que estime oportuno, en los mismos términos que expone el párrafo anterior.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

Anexo 1

Solicitud de uso del salón de actos municipal «M.^a José Jaramillo Ramírez» de Gelves

Fecha solicitud: ... de ... de 20 ...

Entidad/colectivo/grupo solicitante:

Nombre: ...

CIF: ...

Domicilio: ...

Ciudad/Provincia/C.P.: ...

Teléfonos: ... // ... Fax: ...

E-mail: ...

Nombre, representación legal y DNI de la persona que firma la solicitud: ...

Datos de la persona responsable:

Nombre: ... Apellidos: ...

Domicilio: ...

Ciudad/Provincia/C.P.: ...

Teléfonos: ... // ... Fax: ...

E-mail: ...

Características del evento (1):

...

...

Fecha: ... de ... de 20...

Hora de comienzo y duración del acto: ... (horas y minutos).

Horario de ocupación del Salón de Actos: ...

Otros datos:

Necesidades técnicas:

...

...

Tiempo de montaje: ... (horas y minutos)

Tiempo de desmontaje: ... (horas y minutos)

Observaciones (2):

...

...

(1) Características del Evento (Breve reseña del espectáculo)

(2) Observaciones (Se hará constar, entre otras particularidades, el precio fijado para la entrada, medios de difusión y publicidad que se va a emplear)

Condiciones a las que se compromete el/la solicitante:

- Hacer constar en el material impreso divulgativo de los actos la colaboración del Ayuntamiento de Gelves, incorporando el escudo del municipio que incluirá las palabras Ayuntamiento de Gelves debajo del mismo.
- Responsabilidad del material propio y cedido utilizado en este acto, así como el buen uso de las instalaciones.
- Comunicar, en su caso, la suspensión del acto, con la debida antelación.
- Remitir al área de cultura del Ayuntamiento, la documentación del acto a desarrollar.
- El Ayuntamiento podrá disponer del local concedido, si lo necesitara ineludiblemente, comunicándolo con la antelación suficiente al solicitante.
- Se prohíbe fumar dentro del edificio.

Asume por cuenta propia el/la solicitante:

- Descarga, montaje, desmontaje y carga de los elementos externos necesarios para el acto.
- Sonido e iluminación que no disponga el Salón de Actos.
- Seguro (de responsabilidad civil, accidentes, etc.) por cuenta de la persona o entidad petitionaria, salvo casos en que estén exentos del mismo.
- El uso de aquel material o instrumental no disponible en las instalaciones y que sea necesario para el desarrollo de la actividad.
- Derechos de la sociedad general de autores, el abono de la liquidación que por tal utilización corresponda conforme a ordenanzas y cualesquier otro gasto derivado de la organización del acto no contemplados anteriormente.
- La asistencia de un técnico designado por el ayuntamiento para el funcionamiento de luces, sonido y demás equipos del Salón de actos, a cuyo pago está obligado el solicitante.
- Un auxiliar de control que oficiará de taquillero siempre que haya entradas a la venta o recepcionista-acomodador toda vez que se cierra la taquilla, a cuyo pago está obligado el solicitante.

Acepta las condiciones.

Firma: El/la solicitante	Firma: Coordinador/a de Actividades del Salón de Actos.
-----------------------------	--

Lo que se publica para general conocimiento, entrando en vigor y aplicación el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Gelves a 28 de marzo de 2016.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura

4W-2259

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del Presupuesto prorrogado de 2015 por un importe total de 25.237,38 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 9 de marzo de 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

2W-2116

LA PUEBLA DE CAZALLA

Dña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Hace saber: Que ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2016 el padrón fiscal por el concepto de tasa por recogida de basuras correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 2016.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sitas en plaza del Cabildo núm. 1. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación, servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre el 20 de marzo de 2016 hasta el 23 de mayo de 2016 en las oficinas del Consorcio de Aguas Plan Écija sitas en C/ San Fernando, 32 de La Puebla de Cazalla en horario de 9 a 14 horas.

Contra las liquidaciones incorporadas al padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecido en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que correspondan, desde el inicio del periodo ejecutivo.

La Puebla de Cazalla a 17 de marzo de 2016.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

36W-2017

LA PUEBLA DE CAZALLA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento con carácter

excepcional del suelo no urbanizable, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En La Puebla de Cazalla a 16 de marzo de 2016.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

36W-2018

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el pleno del Ayuntamiento de La Puebla del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2016, acordó la aprobación del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad autónoma de Andalucía, modificada por la orden de 10 de noviembre de 2010, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de ayuda domicilio (SAD) que se regirá por las ordenanzas reguladoras y fiscales del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 2. *Concepto.*

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio en este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Objeto.*

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de La Puebla del Río, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en la ordenanza municipal reguladora de este municipio.

Artículo 4. *Participación de la persona usuaria en el coste del servicio.*

1. Las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio participarán en el coste del mismo en función de su capacidad económica, que será determinada en atención a su renta y patrimonio conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la orden de 10 de noviembre de 2010.

2. La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considerará patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica personal del beneficiario será la correspondiente a su renta, incrementada en un 5 por ciento de su patrimonio neto a partir de los 65 años de edad, en un 3 por ciento de los 35 a los 65 años y en un 1 por ciento a los menores de 35.

El periodo a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al de reconocimiento del servicio de ayuda a domicilio.

3. Esta participación se calculará aplicando un porcentaje al indicador de referencia del servicio, de acuerdo con la siguiente tabla, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que se derive el acceso al servicio.

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio:

Capacidad económica personal / Renta per cápita anual	% aportación
<= 1 IPREM	0 %
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10%
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20%
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30%
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40%
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50%

Capacidad económica personal / Renta per cápita anual	% aportación
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60%
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70%
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

El indicador de referencia del servicio de ayuda a domicilio será:

- En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de ayuda a domicilio en la resolución aprobatoria del programa individual de atención, el coste/hora fijado por la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, a los efectos de determinar las entregas a cuenta a las Corporaciones Locales de Andalucía cuando el servicio se preste en el ámbito del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia, multiplicado por las horas mensuales establecidas en la resolución.
- En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o que, teniéndola reconocida, no les corresponda aún la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, la cuantía establecida por esta Corporación Local será de 13 euros /hora, multiplicado por las horas mensuales de atención que se presten.

La mencionada cuantía se actualizará en virtud de las modificaciones que se establezcan por la Junta de Gobierno Local

3. La normativa de desarrollo del sistema para la autonomía y atención a la dependencia que afecte a la forma de determinación de la capacidad económica, y la tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio de ayuda a domicilio será de aplicación a todas las personas usuarias del servicio, cualquiera que sea la situación de la que se derive el acceso al mismo.

4. Asimismo, en el supuesto de unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar tengan prescrito el servicio de ayuda a domicilio, la capacidad económica coincidirá con la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23, de la orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la orden de 10 de noviembre de 2010, dividida por el número de miembros de la unidad familiar.

Artículo 5. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de este precio público:

- Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- Sus representantes legales
- El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6. *Pago.*

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta ordenanza.

La obligación de satisfacer el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 7. *Gestión.*

1. La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Igualdad y Bienestar Social de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en la ordenanza municipal reguladora del Servicio de ayuda a domicilio.

2. La liquidación se llevará a cabo por la oficina de renta y exacciones, en base a los datos que reciba mensualmente desde la Delegación de Igualdad y Bienestar Social de este Ayuntamiento.

Disposición final.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

En La Puebla del Río a 14 de marzo de 2016.—El Alcalde Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

36W-2049

LA RINCONADA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2016, se acordó aprobar la convocatoria anual dirigida a proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad con países empobrecidos, para proyectos de educación y sensibilización al desarrollo y para proyectos específicos de acción social, destinados a núcleos de población desfavorecidos en países en vías de desarrollo, abriéndose un único plazo para que, las asociaciones y ONGSS legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, puedan presentar proyectos amparados por esta convocatoria, así como solicitar la subvención correspondiente, durante el plazo de 30 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento, www.larinconada.es.

La Rinconada, 16 de marzo de 2016.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-2052

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Anuncio de aprobación inicial.

El Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamanrique de la Condesa a 28 de marzo de 2016.—El Alcalde, José Solís de la Rosa.

4W-2257

VILLAVERDE DEL RÍO

Don José M.^a Martín Vera, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2015, se da cuenta a los presentes del expediente 1-021/2015, tramitado en los Servicios Técnicos Municipales, relativo al estudio de detalle que se promueve por la Sociedad Invale, S.L., para modificar la parcela del inmueble situado en c/ Juan de la Cierva número 39, en parque industrial Regajo Hondo.

Sometido a votación, después de debatido el asunto, por mayoría de los presentes se adopta el siguiente acuerdo:

«Primero: Desestimar la alegación presentada por don José Antonio González Villa, D.N.I. 28.491.741-P, según manifiesta en representación de Moraima 2000, S.L., por cuanto la misma no se refiere a ningún aspecto urbanístico del referido estudio de detalle que se tramita de la parcela de referencia, objeto de este estudio.

Segundo: Aprobar definitivamente el estudio de detalle que se promueve por la Sociedad Invale, S.L., para modificar la alineación de la parcela situada en c/ Juan de la Cierva número 39, en manzana del parque industrial Regajo Hondo, en su lindero nororiental.

Tercero: Facultar a la Alcaldía a los efectos de notificación del presente acuerdo al promotor y a los alegantes. Y publicación correspondiente del mismo como es preceptiva.»

Previamente a la publicación del presente anuncio se ha procedido a la inscripción y depósito en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, asignándole el número de registro 11/2016; no siendo necesario el depósito en el Registro Autonómico, puesto que, de conformidad con el artículo 31.2.c) de la Ley 7/2002, no ha sido preceptivo el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su aprobación por este Ayuntamiento (artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico).

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este acuerdo se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Villaverde del Río a 17 de marzo de 2016.—El Alcalde, José María Martín Vera.

2W-2019

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur para el ejercicio 2016, una vez transcurrido el plazo legal de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones, conforme a las previsiones del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Presupuestos de gastos.

Capítulo	Denominación	Crédito
1	Gasto de personal	343.798,37
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.540.198,34
3	Gastos financieros	14.001,00
4	Transferencias corrientes	9.002,00
5	Inversiones reales	85.621,11
	Total presupuesto de gastos	1.992.620,82

Presupuesto de ingresos.

Capítulo	Denominación	Crédito
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.992.617,82
4	Transferencias corrientes	1,00
5	Ingresos patrimoniales	2,00
	Total presupuesto de ingresos	1.992.620,82

Plantilla del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur.

Resumen de la plantilla:

Denominación del puesto	Núm. de plazas
Jefe de Servicio	1
Jefe de Administración	1
Auxiliar administrativo	1
Oficial 1.ª Fontanería	6
Oficial 2.ª Fontanería	1
Total Plantilla	10

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Los Corrales a 18 de marzo de 2016.—El Secretario, Francisco Mora Jiménez.

253W-2050

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

Resolución de la Gerencia número 60/2016, de 16 de febrero, de creación de fichero de datos de carácter personal de titularidad del Consorcio.

Antecedentes

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, en particular los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como la limitación y vulneración del derecho a la disposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia (sentencias 290/2000 y 292/2000) que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole sustantividad propia. Así, «el derecho fundamental a la protección de datos persigue garantizar a la persona un poder de control sobre sus datos personales, sobre su uso y destino, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y lesivo para la dignidad y derecho del afectado».

Este derecho ha sido denominado por la doctrina como derecho a la autodeterminación informativa y, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de libertad informática.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre) establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla es una entidad de derecho público de carácter asociativo, integrada exclusivamente por Administraciones Públicas, por lo que debe proceder a la creación de los ficheros de tratamiento automatizado y no automatizado de los que pretenda ser titular y que contengan datos de carácter personal, y a su inscripción en el registro correspondiente.

Fundamentos jurídicos

Artículos 20 y 39.2 de la LOPD; arts. 2.1, 5.1.m, 52, 53.1, 54.1 y 55.1 de su Reglamento de desarrollo; y arts. 57.2 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y en virtud de las atribuciones recogidas en el artículo 19.º 2.1 de los Estatutos del Consorcio, esta Gerencia resuelve:

Primero.—Crear el fichero automatizado de datos de carácter personal titularidad del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla que figura en Anexo a esta Resolución, en los términos y condiciones fijados en la LOPD y en su norma reglamentaria de desarrollo.

El titular responsable del fichero, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal existentes se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la LOPD y en su Reglamento de desarrollo.

Las personas afectadas por el fichero automatizado de carácter personal pueden ejercitar su derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación de datos cuando proceda, ante la Dirección que para el fichero se concreta en el Anexo.

La creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública, así como la modificación o supresión de los ficheros que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las funciones públicas propias del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, se efectuarán por esta misma vía.

En los casos en que se necesite utilizar datos de carácter personal para alguna investigación relacionada con este fichero, se realizará con datos disociados. En el supuesto de que no se pudieran disociar los datos, se solicitará el consentimiento a los afectados para poder utilizar sus datos con esta finalidad.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP), produciendo efectos desde la misma fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla; y notificar el fichero creado a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días hábiles desde la referida publicación.

ANEXO XI

Fichero usuarios alertas

1. Denominación del fichero, finalidad y usos previstos: Fichero de «Usuarios Alertas», que contiene datos personales de personas físicas identificadas o identificables, datos recogidos y tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las comunicaciones de avisos por alteraciones del servicio.

2. Origen de los datos, colectivo sobre el que se pretende obtener los datos u obligados a suministrarlos, procedimiento de recogida y procedencia: Directamente del interesado, a través de un formulario en la web. El colectivo afectado son todos los usuarios del transporte público metropolitano ofrecido por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.

3. Estructura del fichero y sistema de tratamiento empleado: Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, teléfono móvil, correo electrónico, código postal, género y fecha de nacimiento) y datos para establecer un perfil de usuario (líneas que utiliza, motivo de uso y frecuencia de uso).

4. Sistema de tratamiento empleado: Automatizado (fichero automatizado gestionado mediante la aplicación web).

5. Comunicaciones de datos previstas: No hay cesiones previstas.

6. Transferencias internacionales de datos: No se van a llevar a cabo transferencias internacionales de datos.

7. Órgano responsable del fichero: Gerencia del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.

8. Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección de Servicios Generales, Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, Avda. Cristo de la Expiración s/n, 41002 Sevilla.

9. Nivel y medidas de seguridad exigibles: Bajo.

Fichero de Usuarios Alertas.

Nombre del fichero	Usuarios Alertas.	
Ubicación	192.168.0.253	
Formato	MySQL	
Tabla	Usuarios	
Descripción	Usuarios registrados en el Servicio de Alertas accesible desde la página web	
Campos	Nombre	Descripción
	ID	Identificador de usuario (interno del sistema)
	Estado	Pendiente – No ha confirmado el email; Verificado – Ha confirmado el email»
	Fecha_alta	Fecha en la que se cumplimenta el formulario. Formato AAAAMMDD
	Nombre	Nombre
	Apellidos	Apellidos
	Correo	Correo electrónico
	Móvil	Teléfono móvil
	CP	Código postal
	Líneas	Línea/s que utiliza y sobre la/s que recibirá alertas
	Motivo	Motivo de uso del transporte público. Valores: Transporte, Estudio, Personal, Ocio, Médico, Compras, Acompañante, Otros)
	Frecuencia	Frecuencia de uso del transporte público. Valores: 1-4/7 días a la semana; 2-1/4 días a la semana; 3-Esporádicamente.
	Clave	Identificador de usuario (interno del sistema)
	Aplicación	http://www.ctas.es

- Los usuarios se registran en el sistema cumplimentando un formulario donde insertan sus datos personales y otros para generar un perfil de usuario del transporte.
 - Cumplimentado el formulario, se envía un email para verificar la cuenta de correo electrónico.
 - Verificado el email el usuario está dado de alta en el sistema.
 - El usuario recibirá un email cada vez que se publique una alerta que afecte a la/s línea/s seleccionada/s. En este email se ofrece un enlace para darse de baja directamente del servicio.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 14 de marzo de 2016.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-1932

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es